



EXPTE

SESIÓN 8

ACUERDO 8

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018.

ACUERDA:

8.- APROBACIÓN DEL VALOR PUNTO DE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.

Habida cuenta de la necesidad de adecuar el vigente Catálogo y Relaciones de Puestos de Trabajo a las necesidades y características actuales del Ayuntamiento de Haro, tanto en los puestos ya existentes como en la creación de nuevos puestos de trabajo; y la revisión de la valoración económica.

Habida cuenta del expediente tramitado para proceder a la contratación de la "Asistencia técnica para la actualización de la relación de puestos de trabajo del Exmo. Ayuntamiento de Haro", del que resultó adjudicataria la mercantil de consultoría "Rodríguez Viñals, S.L."

Dado que los trabajos de análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo han finalizado, mediante la presentación, de los resultados, quedando determinado el catálogo definitivo de los mismos y sus complementos.

Dado que en el trabajo presentado queda perfectamente delimitado cuál es el valor en puntos por cada uno de los factores a tener en cuenta en cada uno de los puestos para configurar el complemento específico que debe de entenderse aplicable a los mismos.

Dado que en cumplimiento de lo dispuesto en los art.37 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reunió la Mesa General de Negociación en sesiones de fecha 10/01/2018, 12/01/2018,



8/02/2018, 9/03/2018 y 16/05/2018. En dichas reuniones, y dado que no se alcanzó un acuerdo sobre un único valor punto, se acordó la fórmula para la determinación del valor punto.

Visto el informe de reparo de la Sra. Interventora n.º 10/2018 de fecha 23 de mayo de 2018.

Visto Dictamen emitido por la Comisión informativa conjunta de Servicios, Personal y Medio Ambiente, y de Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 30 de mayo de 2018.

Vistos los arts. 22.2 i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 126.4, 127 y 129.3 del R.D.Leg. 781/86, de 18 de abril, y la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la fórmula consensuada en el ámbito de la Mesa de Negociación para la determinación del valor punto, la cual es la siguiente:

" Los nuevos puntos resultantes de la nueva Valoración multiplicados por el valor punto referido a diciembre de 2017, obteniéndose el valor punto según la siguiente fórmula: $(14 * \text{Complemento específico mensual} + 12 * \text{Complemento de productividad consolidado mensual}) / \text{n.º puntos a diciembre 2017}$."

2).- Determinar, en aplicación de la fórmula arriba descrita, el importe del complemento específico aplicable a cada puesto de trabajo (referido a 12 mensualidades, no incluyéndose en las cantidades que aparecen recogidas en el presente acuerdo ni la paga adicional del mes de junio y ni la paga adicional del mes de diciembre); obrando en el expediente administrativo el detalle del resultado final de la aplicación de la fórmula referido a cada puesto de trabajo. El devengo y el derecho a la percepción del complemento específico que se recoge en el presente acuerdo entrará en vigor a partir del uno de julio de dos mil dieciocho, quedando como sigue:

N.º Puesto	Denominación	Complemento Específico (importe en euros)
1.	Secretario General	18.882,44
15.	Interventor	18.882,44
18.	Tesorero-Recaudador	17.445,33
25.	Arquitecto Municipal Jefe	



Servicio Obras y Urbanismo	16.547,11
64. Arquitecto Municipal	15.574,94
53. Asesor Jurídico (AA.Generales)	14.298,31
16. Asesor Jurídico (AA.Fiscales)	13.969,27
37. Subinspector Jefe Policía Local	13.168,23
26. Arquitecto técnico Obras Servicios	11.380,99
41. Director Actividades Cult. y Dep.	11.346,51
42. Director Banda Música	10.967,59
5. Técnico Responsable Infor.y comun.	9.341,40
48. Trabajadora Social	8.999,95
3. Gestor Secretaría General	8.914,79
66. T.G.M Gestión de Personal	8.965,27
21. Jefe neg.Inter.-Ag.Tributario	9.034,54
70. Técnico de Juventud	8.178,67
78. T.G.M. Intervención	8.368,86
4. Jefe Neg.SSGG, Personal y Reg.Int.	8.230,39
29. Jefe Negociado Obras y Urbanismo	8.230,39
19. Jefe Negociado Contab.y Presup.	8.005,08
20. Jefe Negociado Rentas y Exac.	8.005,08
59. Jefe Negociado Tesorería-Recaud.	8.005,08
76. Jefe Negociado Contra. y Compras	8.005,08
38. Oficial Policía Servicios	13.262,98
73. Admvo.Act.Cultu.Depor. y Educa.	8.001,04
27. Fontanero-Electricista	8.993,95
52. Educador Social	7.906,05
50. Responsable O.M.I.C.	7.693,31
7. Administrativo Contrat. y Compras	7.385,57
10. Técnico Aux. Espec. Microinform.	7.278,58
51. Delineante	7.178,71
55. Administrativo Gestión Tributaria	7.385,57
75. Admvo. Unidad Seguridad Ciudadana	7.385,57
30. Oficial Supervisor Brigada de Obras	9.567,18
39. Guardia Policía Local Adm.	10.221,35
6. Administrativo Atenc.Púb y Sec.	6.770,11
40. Guardia Policía Local	12.199,67
43. Auxiliar Admvo.B.Social (Activ.Cult)	6.324,20
9. Auxiliar Admvo. Aguas y Urbanismo	6.347,46
22. Aux. Admvo. Recaud. Y Ases.Juríd.	6.347,46
60. Aux. Admvo. Bienestar Social	6.093,04
63. Monitor Ocio y Tiempo Libre	6.677,44
8. Auxiliar Administrativo Secretaria	6.013,39
24. Aux. Admvo. Tesorería y Recaudación	6.013,39
49. Aux. Admvo. B.Social (Ss. Sociales)	6.013,39



77. Aux. Admvo. Exp. y Contratación	6.013,39
54. Aux. Admvo. Expedientes	5.792,40
56. Aux. Admvo. Adm.Financiera	5.792,40
31. Oficial 2ª Brigada de Obras	7.332,19
71. Oficial 2ª Servicio de Aguas	7.332,19
34. Peón Especialista Brigada de Obras	6.919,03
74. Auxiliar Lector Notificador	7.383,18
36. Peón Servicio Aguas	6.917,11
35. Peón Brigada Obras	6.493,27
61. Operario-Tramoyista Teatro	6.493,27
65. Peón Especialista Conductor	5.110,36
12. Ordenanza-Notificador	5.537,39
13. Ordenanza-Telefonista	5.139,62
32. Encargado Cementerio	7.746,60
44. Conserje Bienestar-Social (Deportes)	6.200,29
47. Operario Limpieza	6.067,39
46. Conserje B.Social (Oper. Limpieza)	4.956,07
45. Conserje B. Social	4.193,60

3).- Aplicar, en aquellos puestos de trabajo que como consecuencia de la nueva valoración de puestos de trabajo, le correspondiere, al funcionario o personal laboral que lo ocupa, percibir a partir del uno de julio de dos mil dieciocho retribuciones inferiores en el complemento específico a las que vinieron devengándose hasta el momento, un complemento personal transitorio y absorbible por futuros incrementos de las retribuciones, incluidos los derivados del cambio de puesto de trabajo.

4).- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal y a la Delegación Sindical del personal de este Ayuntamiento.

5).- Notificar a cada trabajador la presente resolución.

6).- Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y remitir copia del mismo a la Delegación del Gobierno en La Rioja y al Gobierno de La Rioja.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Haro a 5 de junio de 2018

SECRETARIA GENERAL

VºBº

ALCALDE ACCIDENTAL